REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **168** **Fecha: 19/09/2022** **Página: 1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 03 017 **2008 01001**	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA. S. A. BBVA COLOMBIA S.A.	JORGE ELIECER CELIS ROMERO	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	20/09/2022	22/09/2022	JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 **2019 00270**	Ejecutivo Singular	EDGAR TOLOZA VEGA	RAMIRO GARCIA SERRANO	Traslado (Art. 110 CGP)	20/09/2022	22/09/2022	JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 19/09/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

SECRETARIO

Tramite -011-

Demandante(s)	:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. BBVA S.A.	Documento: 860003020-1
Demandado (s)	:	JORGE ELIECER CELIS ROMERO	Documento: 91243316
Radicado	:	**68001400301720080100101**	**J04**

Bucaramanga, nueve (09) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ingresa el proceso al Despacho, a fin de dar trámite al Memorial del 08/08/2022, en el cual el apoderado del extremo pasivo, solicita se declare el desistimiento tácito por la inactividad del demandante.

Atendiendo a lo solicitado, se evidencia que del registro del 26/05/2020, a la recepción de memorial del 08/08/2022, han transcurrido dos (2) años, dos (02) meses, y diez (10) días, a los cuales se les debe restar tres (3) memes y catorce (14) días, esto en consideración la suspensión de los términos procesales decretadas por los ACUERDOS PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, ACUERDO PCSJA20- 11521 del 19 de marzo de 2020, ACUERDO PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, ACUERDO PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, ACUERDO PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, ACUERDO PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020, ACUERDO PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y ACUERDO PCSJA20-11567 del 05 de junio de 20202 y que tuvo lugar desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, inclusive.

Resultado de lo anterior nos da un tiempo transcurrido de inferior de dos (2) años, siendo así improcedente concluir que se presenta el acaecimiento del desistimiento tácito por no haber transcurrido el termino de inactividad contemplado en el literal b) del numeral 2º del art. 317 del C. G del P.

Así las cosas, este Juzgado,

DISPONE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 163, fijado el día de hoy 12/09/2022, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra Prof. Univ. Gr. 12 - Secretario (Fdo. Original).

(JFRA)

JUZGADO 4 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

ESTADOS ELECTRONICOS

CUESTIÓN ÚNICA: NEGAR la terminación del proceso por el acaecimiento del desistimiento tácito, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 163, fijado el día de hoy 12/09/2022, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra Prof. Univ. Gr. 12 - Secretario (Fdo. Original).

(JFRA)

JUZGADO 4 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
ESTADOS ELECTRONICOS

Firmado Por:

Angel Uriel Gelves Pineda

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **710af9e494eb8eb61ef5fc80dcc92f7cb2e5f349444ee301d194e55aac7c9583**

Documento generado en 09/09/2022 07:44:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

APELACION CONTRA AUTO DEL 9 SEPTIEMBRE DE 2022 RADICADO 68001400301720080100101

jaime reategui martinez reategui <jaremar.17@hotmail.com>

Mié 14/09/2022 11:33 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Bucaramanga

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA - BBVA CONTRA JORGE ELIECER CELIS ROMERO
RADICADO: 68001400301720080100101

Por favor acusar recibido.

Cordialmente,

Jaime Reategui Martínez
Cédula: 17.092.240 de Bogotá D.C.
T.P. Nº 16.448 del C.S. de la J.

Jaime Reategui Martínez
Abogado
Universidad libre de Colombia

Bucaramanga
Carrera 12 No 34-67 Of. 207
Tel: 315-3732334
Jaremar.17@hotmail.com

Bucaramanga, Septiembre 14 de 2022

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Bucaramanga

REF.- Proceso ejecutivo seguido por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA - BBVA- contra JORGE ELIECER CELIS ROMERO.
Rdo. 68001400301720080100101.

JAIME REATEGUI MARTINEZ, mayor de edad, con domicilio en Bucaramanga, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No.17.092.240 de Bogotá y T.P No.16.448 del C.S. de la J., C.E: jaremar.17@hotmail.com., en mi condición de apoderado de JORGE ELIECER CELIS ROMERO, con todo respeto me dirijo al Señor Juez para manifestarle que interpongo RECURSO DE REPOSICION y en subsidio APELACION contra el auto del 9 de septiembre de 2022, notificado por estado el día 12 del mismo mes y año, por las siguientes consideraciones de orden legal:

En este proceso no se pueden descontar los tres meses catorce días a que se refiere el Señor Juez en su providencia, tomando como base el 26 de mayo de 2020, porque es un hecho notorio que el proceso está inactivo y los términos judiciales se reanudaron a partir del 1° de julio de 2020 y si observamos que desde esta fecha (**1° de julio de 2020**), al 8 de agosto de 2022 han transcurrido 2 años, un mes y ocho días, tiempo durante el cual la parte accionante no realizó actuación alguna en el proceso.

Por lo tanto, si aplicamos en el literal b del numeral 2° del artículo 317 del C.G se exige dos años de inactividad cuando el proceso tiene sentencia ejecutoriada, contados a partir de la última actuación.

Así las cosas, insisto que el proceso está inactivo desde que se reanudaron los términos judiciales (**1° de julio de 2020)** y a la fecha de la solicitud **(8 de agosto de 2022),** han transcurrido el termino ya mencionado, por lo tanto, solicito se REVOQUE el auto objeto

Jaime Reategui Martínez
Abogado
Universidad libre de Colombia

Bucaramanga
Carrera 12 No 34-67 Of. 207
Tel: 315-3732334
Jaremar.17@hotmail.com

de la impugnación y se decrete el DESISTIMIENTO TÁCITO, dando por terminado el proceso, previo levantamiento de las medidas cautelares.

Cordialmente,

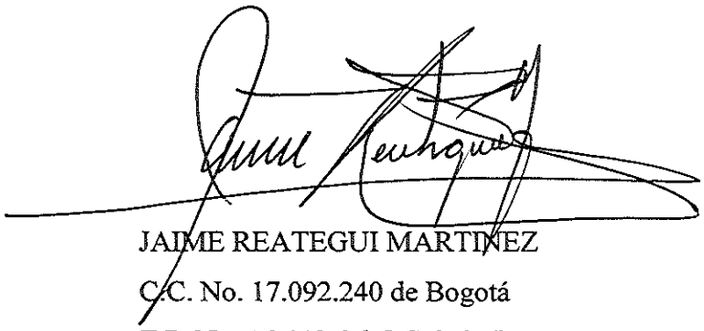

JAIME REATEGUI MARTINEZ
C.C. No. 17.092.240 de Bogotá
T.P. No. 16.448 del C.S de la J.
jaremar.17@hotmail.com

J017-2008-01001.

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACION PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDADA CONTRA AUTO DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022, SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE, POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

ES DEL CASO ABVERTIR QUE EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE 2022, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA VEINTDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE 2022.

SE FIJA EN LISTADO DE TRASLADOS (No. 168), HOY DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE 2022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario

Memorial liquidación de crédito 680014003012-2019-00270-01

juan carlos ferreira gomez <jucafego@yahoo.com>

Jue 15/09/2022 9:55 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REF.: PROCESO EJECUTIVO
RAD: 680014003012-2019-00270-01
DEMANDANTE: *EDGAR TOLOZA VEGA*
DEMANDADO: *RAMIRO GARCIA SERRANO*
Asunto: Liquidación de crédito actualizada

Señor:
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
E.S.D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO
RAD: 680014003012-2019-00270-01
DEMANDANTE: *EDGAR TOLOZA VEGA*
DEMANDADO: *RAMIRO GARCIA SERRANO*

JUAN CARLOS FERREIRA GOMEZ*, de anotaciones conocidas dentro del proceso de la referencia; conforme al art. 446 del C.G.P. presento la liquidación del crédito, de la siguiente manera:*

LIQUIDACION DE CREDITO	
Capital	*$25´763.677*
Intereses de Mora	*$32´595.604*
TOTAL OBLIGACION	*$58.359.281*

Hasta la fecha de presentación de este escrito, el demandado adeuda a razón del crédito la suma de ***CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE ($58.359.281).***

Se anexa tabla de liquidación detallada.

Cordialmente,

JUAN CARLOS FERREIRA GOMEZ
C.C. No 91.277.177 de Bucaramanga
T.P. N°204.891 del Consejo Superior de la Judicatura